



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0282

De conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA** el proceso de la referencia.

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, informen al despacho los resultados de las negociaciones. Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM